



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3697.

Artículo de oficio.

(Número 509.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Obras públicas.—En la Gaceta de Madrid número 1300 del día 26 de julio anterior se halla inserta la siguiente

LEY.

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y ausiliar la construccion de los caminos vecinales, que completen el sistema de comunicaciones en todo el pais.

Art. 2. Se autoriza á las mismas Diputaciones provinciales para que hipotequen,

como garantía de estas operaciones de crédito, todos los recursos que les conceden las leyes ó puedan concederles en lo sucesivo.

Art. 3.º Las referidas Diputaciones están obligadas á incluir en los presupuestos de gastos provinciales las cantidades que necesiten para el pago de los intereses, y de la amortizacion en su caso, si les conviniere hacerlo.

Art. 4.º El Estado contribuirá á la realizacion de estas obras en todas las provincias por medio de una subvencion proporcional á cada una de ellas para la construccion de sus carreteras, y por premios graduales á los Ayuntamientos, particulares ó corporaciones que abran primero las vias de comunicacion vecinal.

Art 5.º El Gobierno queda autorizado por la presente ley para levantar un crédito hasta la cantidad de 1,000 millones de reales, emitiendo acciones de carreteras de 500, 1,000 y 2,000 rs. cada una con el interes anual de un 5 por 100.

Art. 6.º Las cantidades que el Gobierno realice por esta operacion de crédito se distribuirán por terceras partes: Primero, en la subvencion y premios que establece el art. 4.º para la construccion de carreteras provinciales y caminos vecinales. Segundo, en la reparacion y construccion de las carreteras

generales. Tercero, en la subvención concedida por las leyes á las líneas de ferrocarriles.

Art. 7.º Para la adjudicación de estas acciones, el Gobierno abrirá en todos los pueblos una suscripción voluntaria por el término de 60 días hasta la suma de 200 millones.

Art. 8.º Los suscritores de las acciones satisfarán el importe de sus respectivas suscripciones en cinco plazos de dos meses cada uno, á contar desde la fecha de la adjudicación.

Art. 9.º Queda autorizado el Gobierno para fijar el tipo de las acciones que se emitan para cubrir la suscripción, así como para repetir esta las veces que lo crea conveniente.

Art. 10. El Gobierno negociará en pública licitación, que ha de verificarse simultáneamente en las provincias y en Madrid, las acciones que no se cubran por medio de la suscripción.

Art. 11. También fijará el Gobierno las épocas y cantidades en que haya de hacerse la negociación de que se habla en el artículo anterior, señalando el número de acciones que en cada una haya de emitirse; los plazos en que deba verificarse su pago, y los días en que deban tener efecto las subastas.

Art. 12. El tipo de estas acciones se fijará por acuerdo del Consejo de ministros, y estará reservado hasta el acto del remate.

Art. 13. Las acciones de carreteras creadas por la presente ley quedan garantidas con la mitad destinada á obras públicas de las obligaciones que otorguen los compradores de bienes del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 1.º de mayo de 1855.

Art. 14. Estas acciones se admitirán por todo su valor nominal en pago de la misma mitad del importe de los plazos de bienes del Estado y de la redención de censos y foros de igual pertenencia.

Art. 15. El Gobierno determinará en el reglamento é instrucción para la ejecución de la presente ley el modo y forma en que hayan de admitirse estas acciones.

Art. 16. El Tesoro público abonará por semestres vencidos los intereses de estas acciones con cargo á los fondos procedentes de la referida mitad de bienes del Estado destinada á obras públicas.

Art. 17. Al tiempo de admitir los billetes de estas acciones de carreteras en pago de las obligaciones de bienes nacionales y redención de censos en los términos que establece el art. 14, se liquidarán y abonarán

en cuenta al tenedor de ellos los intereses vencidos hasta el último día del mes anterior en que se verifica el pago.

Art. 18. Para la pronta ejecución de esta ley en todas sus partes el Gobierno dictará en un breve plazo los reglamentos é instrucciones convenientes.

Art. 19. El Gobierno dará cuenta á las cortes del uso de la autorización que le conceden los artículos 3.º, 9.º, 10, 11 y 12, tan luego como estén concluidas por completo las operaciones de crédito prefijadas en esta ley.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la sanción de V. M.

Palacio de las Cortes 30 de junio de 1856.
—Señora.—Facundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, diputado secretario.—Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid julio 5 de 1856.—Publíquese como ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 25 de julio de 1856.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Manuel Cantero »

Y he dispuesto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia. Palma 2 de agosto de 1856.—Narciso de Ameller.

(Número 510.)

Sección de Hacienda.—El Excmo. señor ministro de Hacienda dice á este Gobierno con fecha 20 de julio último lo que sigue:

«Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo al de mi cargo con fecha 19 de junio lo que sigue:—En vista del expediente remitido á este ministerio por el del digno cargo de V. E., formado con motivo de haberse tenido que incautar á mano real de los papeles y archivos pertenecientes al clero de Arivalo, por la resistencia que opusieron á su entrega el cabildo y párrocos de dicha villa, S. M. la Reina (q. D. g.) conformándose con lo consultado por la cámara de su Real patronato, ha tenido á bien resolver, que los individuos del clero que dan margen á la incautación á mano real, deben ser obligados á satisfacer los gastos que su resistencia á las órdenes del

Gobierno hagan necesarios; pero entendiéndose, que los empleados que por razon de su oficio hayan de ejercer en esta clase de asuntos, no perciban derechos, y que se comuniquen asi á los gobernadores civiles á fin de evitar perjuicios.—Lo que de órden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne.»

Se publica por medio de este periódico para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Palma 4 de agosto de 1856.—E. G. I.—Narciso de Ameller.



(Número 511.)

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

ANUNCIO.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real órden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones posteriores, corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Granada y Estremadura, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 4 de agosto próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 3 de junio, inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 7 y 6 del mismo, números 1251 y 946. Madrid 23 de julio de 1856.—Francisco Orlando.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la semana pasada.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	5	14	»
Cebada id.	3	»	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	4	10	»

Arroz, arroba.	»	»	»
Aceite, cuartan.	»	»	»
Vino, cuartin.	»	»	»
Aguardiente id.	»	»	»
Vaca, libra	»	»	»
Carnero id.	»	»	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Habas id.	4	10	»
Habichuelas id.	7	»	»
Guijas id.	3	»	»
Leña, quintal.	»	»	»
Carbon id.	»	»	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Manacor 27 de julio de 1856.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de julio.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	2	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	2	1	8
Aceite, cuartan.	1	5	»
Vino, cuartin.	2	12	»
Aguardiente id.	7	6	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	»	»	»
Habas, id.	5	»	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Inca 31 de julio de 1856.—El alcalde—Juan Coll.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

RELACION formada para la Administracion de Hacienda Pública de esta provincia de los contribuyentes declarados fallidos á la contribucion industrial y de comercio de la misma provincia por los años y tiempos que á continuacion se espresan, la que justificada con arreglo á las disposiciones de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de junio ultimo se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para los efectos que la misma determina.

AÑO 1853.—PALMA.

Nombre de los contribuyentes.	Industria que ejercian.	Tiempo porque han sido baja.
D. Cayetano Forteza.....	Mercader de lencería.	Por un año.
Antonio Mulet.....	Sastre con tienda de ropa hecha.	Por diez meses y medio.
Juan Bautista Billon.....	Fábrica de dulces.	Por un año.
Antonio Morey y Morlá.	Médico.	Idem.
Guillermo Font.....	Tienda de tocino.	Por seis meses.
José Miró.....	Idem.	Por un año.
Antonio Mulet.....	Sastre.	Por un mes y medio.
Antonio Bosch.....	Especulador.	Por un año.
Antonio Carbonell.....	Molino de aceite de almendras dulces.	Por idem.
José María Torongí.....	Especulador.	Por idem.
Martin Caimari.....	Ambulante de curtidos.	Por idem.
Posé Perez.....	Idem idem.	Por idem.
Gabriel Ros.....	Molino de corteza de árboles.	Por idem.
Sres. Villalonga y hers.	Fábrica de jahon.	Por nueve meses.
Mariano Segura.....	Mercader de lencería.	Por un año.
Bernardo Simonet.....	Confitero.	Por idem.
José Forteza.....	Mercader de gerga.	Por idem.
Mar ^o . Valentin Forteza.	Idem.	Por idem.
José Fullana.....	Carpintero.	Por idem.
Jaime Perelló.....	Zapatero.	Por idem.
Viudade Honorato Salvá.	Fábrica de jabou.	Por nueve meses.

AÑO 1854.—PALMA.

D. Francisco Piña.....	Mercader de lencería.	Por un año.
Guillermo Font.....	Tienda de tocino.	Por idem.
José Miró.....	Idem.	Por idem.
Miguel Cervera.....	Notario.	Por idem.
Nicolas Fuster.....	Mercader de sedas.	Por idem.
José Serra.....	Bollería.	Por idem.
Juan García.....	Lavadero de ropa.	Por idem.
José María Torongí.....	Especulador.	Por idem.
Gabriel Ros.....	Molino de corteza.	Por idem.

AÑO 1855.—PALMA.

D. Cayetano Segura.....	Mercader de lencería.	Por cinco meses.
Ramon Varó.....	Almacenista de plomo.	Por tres meses y medio.
Gabriel Roselló.....	Abogado.	Por tres meses y medio.
Manuel Camps.....	Mercader de sedas.	Por idem idem.
Mariano Enrique.....	Tienda de porcelana.	Por idem idem.
Francisco Mesquida.....	Idem idem.	Por seis meses.
Magin Esteban.....	Confitero.	Por dos idem.
Mateo Jaume.....	Agente de negocios.	Por seis idem.
Miguel Riera.....	Procurador.	Por tres idem.
Magdalena Ferrer.....	Tienda de pinturas.	Por seis idem.

D. Bernardo Rotjer
 Bartolomé Ferragut
 Francisco Soberats
 Matías Garcías
 Sebastian Palerm
 Juan Alcover
 Rafael Mas
 Francisco Castañer
 Juan Gori
 José Amengual
 Juan Florest
 José de Cáceres
 Ramon Guasp
 Juan Falconi
 Domingo Coll
 Juan Garcías
 Gabriel Ros
 Manuel Calafat

Taberna.
 Idem.
 Idem.
 Abacería.
 Idem.
 Mesa de villar.
 Bodegon.
 Carpintero.
 Abacería.
 Almacenista de leña.
 Comerciante.
 Idem.
 Villar.
 Molino de viento.
 Carro de transporte.
 Lavadero de ropa.
 Molino de corteza.
 Tejedor.

IBIZA.

D. Sotero García
 Ant.º Escandell Gallet
 Antonio Riera
 Juan Soller

Médico.
 Horno con venta.
 Cortante.
 Barbero.

SAN JOSÉ.

D. Vicente Ferrer

Tratante en ganado mular.

AÑO 1856.—MANACOR.

D. José Cortés

Carro de transporte.

PALMA.

D. José Ribalta
 José Planells
 Francisco Planells
 Fidencio Catalan
 Onofre Fernandez
 Damian Planas
 Pedro A. Peña
 Mariano Gomila
 Jaime Cortés
 Pablo Segura
 Ignacio Forteza
 Manuel Camps
 Cayetano Fuster
 José Ferrer
 Luis Bignand
 Bartolomé Quetglas
 Juan Pons
 María Llompart
 Pedro Juan Barceló
 Rafael Masol
 María Dolores Aguiló
 Juan Torongil
 Pedro Antonio Durán
 Antonio Hoyá

Sastre con tienda de ropa.
 Almacen de papel.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Abogado.
 Idem.
 Idem.
 Confitero.
 Mercader de sedas.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Tienda de tocino.
 Horno con venta.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Idem idem.
 Mercader de gerga.
 Idem idem.
 Taberna.
 Idem.

Por tres meses.
 Por un año.
 Por tres meses.
 Por seis idem.
 Por dos idem.
 Por un mes y medio.
 Por un año.
 Por tres meses.
 Por dos y medio idem.
 Por un año.
 Por un año.
 Por tres meses.
 Por seis idem.
 Rectificacion.
 Por un año.
 Por idem.
 Por idem.
 Rectificacion.
 Por tres meses.
 Por idem.
 Por idem.
 Por idem.
 Por un año.
 Por idem.
 Por idem.
 Por idem.
 Por nueve meses.
 Por seis meses.
 Por seis idem.
 Por idem idem.
 Por idem idem.
 Por idem idem.
 Por idem idem.
 Por tres idem.
 Por seis idem.
 Por idem idem.
 Rectificacion.
 Idem.
 Por seis meses.
 Rectificacion.
 Por seis meses.
 Por tres idem.
 Por un idem.
 Porrectificacion.
 Por seis meses.
 Porrectificacion.
 Por seis meses.
 Por idem idem.
 Por idem idem.
 Por idem idem.
 Por tres idem.
 Por seis idem.

D. Antonio Nicolau.....	Taberna fuera del radio.	Por seis meses.
Francisco Bibiloni.....	Idem idem.	Por idem idem.
Antonio Vieh.....	Idem idem.	Por idem idem.
duan Planas.....	Idem idem.	Por idem idem.
Jaime Salleras.....	Tienda de loza entrefina.	Por un mes.
Ramon Colom.....	Taberna fuera del radio.	Por tres meses.
Mateo Serra.....	Idem idem.	Por seis idem.
Antonio Monjo.....	Abacería.	Por idem idem.
Francisco Durán.....	Idem.	Por idem idem.
Eleonor Nicolau.....	Idem.	Por idem idem.
Gabriel Bibiloni.....	Idem.	Por idem idem.
Mateo Ripoll.....	Idem.	Por idem idem.
Cuillermo Tarrasa.....	Idem.	Por idem idem.
Nicolas Humbert.....	Idem.	Por idem idem.
José Miró.....	Idem.	Por idem idem.
Bartolomé Rico.....	Idem.	Por idem idem.
José Coll.....	Bodegon.	Por idem idem.
Gabriel Marques.....	Idem.	Por idem idem.
Gabriel Martorell.....	Albeitar.	Por idem idem.
Juan Gori.....	Armero.	Por idem idem.
Bartolomé Bauzá.....	Bodegon.	Por idem idem.
María Lopez.....	Idem.	Por idem idem.
Luis Ballester.....	Bodegon.	Por idem idem.
Rafael Amorós.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Garcias.....	Idem.	Por idem idem.
Matías Covas.....	Idem.	Por idem idem.
Bartolomé Frau.....	Idem.	Por idem idem.
Antonio Palmer.....	Bollería.	Por idem idem.
Francisco Cañellas.....	Bodegon.	Por idem idem.
Antonio Vicens.....	Abacería.	Por idem idem.
Josefa Cerdá.....	Cacharrería.	Por idem idem.
Sebastian Simó.....	Idem.	Por idem idem.
Miguel Pericás.....	Idem.	Por idem idem.
Magdalena Amer.....	Idem.	Por idem idem.
Antonio Bosch.....	Carbonería.	Por idem idem.
Manuel Mestre.....	Idem.	Por idem idem.
Margarita Moragues.....	Idem.	Por idem idem.
Antonio Cantorellas.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Bautista Amengual.....	Carpintero.	Por rectificacion.
Tomas Rullan.....	Idem.	Por idem.
Antonio Marroch.....	Idem.	Por idem.
Antonio Salamanca.....	Idem.	Por idem.
Bartolomé Cañellas.....	Idem fuera del radio.	Por seis meses.
Bernardo Arbós.....	Idem idem.	Por idem idem.
Bartolomé Mundo.....	Idem idem.	Por idem idem.
Juan Roselló.....	Idem idem.	Por idem idem.
Juan Mercadal.....	Idem idem.	Por idem idem.
Francisco Gelabert.....	Establect.º de pùpilage para caballerías.	Por idem idem.
Salvador Pastor.....	Herrero.	Por idem idem.
Antonio Roselló.....	Idem.	Por idem idem.
Pablo Gelabert.....	Idem.	Por idem idem.
Francisco Fuster.....	Hojalatero.	Por tres idem.
Luis Ferrer.....	Orchatería.	Por seis idem.
Antonio Cabanellas.....	Zapatero.	Rectificacion.
Juan Deyá.....	Idem.	Por seis meses.
Magdalena Bisbal.....	Idem.	Por rectificacion.
Antonio Serra.....	Zapatero.	Por seis meses.
Miguel Sales.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Serra.....	Idem.	Por idem idem.
Pedro Juan Matas.....	Idem.	Por idem idem.

D. Juan Gilet.....	Zapatero.	Por seis meses.
Gabriel Llull.....	Idem.	Rectificacion.
Miguel Cañellas.....	Idem.	Por seis meses.
Mateo Bordoy.....	Sastre.	Por idem idem.
Tomas Verger.....	Tienda de baratijas.	Por tres idem.
Juan.....	Tintorero.	Por seis idem.
Rafael Fuster.....	Vidriero.	Por idem idem.
Antonia Ana Perelló....	Cordelero.	Por idem idem.
Polonia Palmer.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Mayol.....	Maulero.	Por idem idem.
Miguel Abrinas.....	Idem.	Por idem idem.
Antonio Suau.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Bautista Palou.....	Idem.	Por idem idem.
María Copó.....	Puesto de pan.	Por idem idem.
Jaime Peña.....	Tornero.	Por idem idem.
Guillermo Castañer....	Idem.	Por idem idem.
Francisco Segura.....	Tratante en trapos.	Por idem idem.
María Puig.....	Tienda de frutas.	Por idem idem.
María Mir.....	Idem.	Por idem idem.
Arnaldo Borrás.....	Idem.	Por idem idem.
José Vives.....	Tienda de esparto.	Por idem idem.
Catalina Pizá.....	Idem.	Por idem idem.
Francisco Cabrer.....	Idem.	Por idem idem.
Antonia Canals.....	Idem.	Por idem idem.
José Vidal.....	Agrimensor.	Por idem idem.
Mateo Ferragut.....	Comerciante.	Por idem idem.
Martin Mayol é hijos....	Idem.	Por idem idem.
José Costa.....	Mesa de villar.	Por idem idem.
Lúcas Amorós.....	Idem.	Por idem idem.
Jaime Ordinas.....	Especulador.	Por idem idem.
José Crespí.....	Idem.	Por idem idem.
Andres Cervera.....	Idem.	Por idem idem.
Sebastian Mora.....	Idem.	Por idem idem.
Matías Estarás.....	Idem.	Por idem idem.
José Ferrer.....	Idem.	Por idem idem.
Cristóbal Bordoy.....	Idem.	Por idem idem.
Manuel Samper.....	Idem.	Por idem idem.
Miguel Palau.....	Molino de represa.	Por rectificacion.
Margarita Nadal.....	Idem.	Por seis meses.
Juan Roca.....	Idem.	Por idem idem.
Gaspar Flesias.....	Idem de viento.	Rectificacion.
Miguel Ferragut.....	Idem.	Idem.
Antonio Resach.....	Idem.	Por seis meses.
Pablo Romaguera.....	Idem.	Por idem idem.
Bernardo Fiol.....	Idem.	Por rectificacion.
Francisco Ramonell....	Ambulante de cueros.	Por seis meses.
Mateo Ripoll.....	Carro de Transporte.	Por idem idem.
Miguel Riera.....	Idem.	Por idem idem.
Rafael Sastre.....	Idem.	Por idem idem.
Antonio Roselló.....	Idem.	Por idem idem.
Miguel Umbert.....	Idem.	Por idem idem.
Bernardo Pujol.....	Idem.	Por idem idem.
Arnaldo Jaime.....	Idem.	Por tres idem.
Mateo Sabater.....	Idem.	Por seis idem.
Cayetano Rigo.....	Lavadero de ropa.	Por idem idem.
Bartolomé Sansaloni....	Naviero.	Por tres idem.
Miguel Martí.....	Idem.	Por idem idem.
Pedro Oliver y Noguera.	Idem.	Por seis idem.
Sebastian Melis.....	Idem.	Por idem idem.
Juan Mora.....	Fábrica de aguardiente.	Por idem idem.

